



**APRUEBA MODIFICACIONES AL PLAN DE MANEJO
SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
NÚMERO 1 y 17A.**

Subdirección de Acuicultura	
AGC 19	
Subdirección Jurídica	
EMS	JR
Abogado Redactor	
EMS	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6393

VALPARAÍSO 27 DIC. 2017

VISTOS: las H. de E. Números 120565 y 120559, de la Subdirección de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de modificaciones al plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 1 y 17A; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la resolución exenta número 1240 de 2017, 6143 y 1182 ambas de 2016, y todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución 1240, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo sanitario voluntario a la agrupación de concesiones número 1, en adelante ACS.



Que, las empresas integrantes de la referida agrupación: Trusal S.A., Empresas Aquachile S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Sea Salmón Ltda. y Salmones Aysén S.A., han modificado el referido plan de manejo mediante documento suscrito en la 1era. Notaría de Puerto Montt, ante don Jorge Hernán Rubio Parada notario suplente del titular don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el 24 de octubre de 2017.

Que, las modificaciones al plan de manejo de la ACS N° 1 han tenido por objeto, la primera, el incorporar una concesión de acuicultura al programa de descanso sanitario, correspondiente al código N° 100225 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A. y la segunda el excluir del referido programa de descanso sanitario a la concesión de acuicultura código N° 100603 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

Que, mediante resolución 6143, citada en Vistos, el Servicio, aprobó un plan de manejo sanitario voluntario a la agrupación de concesiones número 17 A y mediante resolución 11182, también citada en Vistos, aprobó su modificación.

Que, las empresas integrantes de la referida ACS son: Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Salmones Humboldt SpA, Productos del Mar Ventisqueros S.A., y Trusal S.A., han modificado el referido plan de manejo mediante documento suscrito en la 1era. Notaría de Puerto Montt, ante el notario titular don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 15,16,17 y 22 de noviembre de 2017.

Que, la modificación al plan de manejo ha tenido por objeto incorporar una concesión de acuicultura al programa de descanso sanitario, correspondiente al código N° 103418 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A.,

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** las modificaciones al plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 1 y 17 A.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes modificaciones al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 1 y 17 A:

I.- A la ACS Número 1 la incorporación al programa de descanso sanitario, del centro de cultivo correspondiente al código N° 100225 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A. y a la exclusión del referido programa de descanso sanitario a la concesión de acuicultura código N° 100603 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.

II.- A la ACS N° 17 A, la incorporación al programa de descanso sanitario, del centro de cultivo correspondiente al código N° 103418 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A.,



3.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo modificados serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE FOMENTO Y DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.